

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4868****174236**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo julio-agosto del ejercicio dos mil veintitrés quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuotas, en periodo voluntario (desde el 2 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2023, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO****4869****175152**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de enero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Bases Reguladoras de la Subvención de Ayuda al estudio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AYUDA AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.**Artículo 1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados) y postobligatorias durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 2. PRESUPUESTO.

Las subvenciones previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación que se indica en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

La cantidad máxima a distribuir estará condicionada a la aprobación del presupuesto de cada ejercicio. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

Artículo 3. REGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP nº29 de 27.02.2006) y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y demás normativas vigentes que sean de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.

4.1 Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.
- Estar empadronadas en el municipio, con una antigüedad de al menos SEIS meses, y se encuentren realizando alguna de las enseñanzas regladas a continuación especificadas:
 - Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:
 - Primer y segundo curso de Bachillerato.
 - Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
 - Enseñanzas Artísticas Profesionales.
 - Enseñanzas Deportivas.
 - Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - Estudios Religiosos Superiores.
 - Estudios Militares Superiores.
 - Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
 - Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.
 - Enseñanzas Universitarias:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.

- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
- Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
- Estudios de especialización.
- Títulos propios de las Universidades.
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.
- Centros ocupacionales y/o centros específicos para discapacitados.

Podrán obtener las ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas tanto en régimen presencial como a distancia o semipresencial enumeradas en los párrafos anteriores

4.2 Se entiende por beneficiario/a él/la solicitante de la ayuda, en los supuestos de mayoría de edad.

Las solicitudes presentadas en representación de menores de edad, se abonará a los tutores legales.

4.3 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.
- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Artículo 5. SOLICITUDES, MODELO Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas que deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, o en los Registros Generales de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- a.) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte...)

- b.) Documento de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto de las presentes bases.
- c.) Declaración de la Renta del núcleo familiar.
- d.) Libro de Familia.
- e.) Alta de Terceros.
- f.) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Las solicitudes presentadas por alumnos/as menores de edad deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Artículo 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán cumplimentar la instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.santiagodelteide.es>.

Las personas que participen de esta subvención, podrán relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, realizando la solicitud en la sede electrónica de esta Corporación.

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada junto a la documentación requerida, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y el resto de registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOP y tendrá una vigencia de 20 días hábiles. La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o esté incompleta, se otorgará a los solicitantes interesados un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión de Valoración que estará integrada por el/la Presidente, Secretario/a y tres vocales.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas los/as solicitantes para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

Las solicitudes y el informe señalado, emitido una vez se ha subsanado, se elevará a la Comisión Informativa competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, (BOP 27 de febrero de 2006), para formular propuesta de concesión, indicando las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La resolución definitiva se publicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://sede.santiagodelteide.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Artículo 10. PLAZOS DE RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 11. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total de las subvenciones susceptibles de concesión imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que será el resultante del reparto equitativo entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en esta convocatoria.

La presente subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Artículo 12. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

El importe de las subvenciones otorgadas son compatibles con las presentadas a otros organismos.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a.) Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
- b.) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- c.) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d.) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e.) Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero de 2006.

Artículo 14. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Artículo 16. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con Sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a uno de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.